

R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00229-00. – Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Oscar Enríquez Vs. Demandado: Rigoberto Atehortúa Marina y Juan Alberto Hoyos.

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que, el Dr. JOHN HENRY TORO GALLO, allego escrito por medio del cual solicita se procese a remitirle copia del Oficio de levantamiento de medida cautelar sobre el bien inmueble bajo el folio de matrícula No 292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda; Así, como se le remita el link de acceso a este expediente digital. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, febrero 01 de 2024.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.0221

Sevilla Valle, primero (01) Febrero del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: OSCAR ENRIQUEZ.
EJECUTADO: RIGOBERTO ATEHORTUA MARIN.
JUAN ALBERTO HOYOS.
RADICADO: 76-736-40-03-001-2015-00229-00.

I. OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver la solicitud allegada por el Dr. JOHN HENRY TORO GALLO identificado con cedula de ciudadanía No 98.450.910 y portador de la T.P. 138.879 del Consejo Superior de la Judicatura, el cual solicita se proceda a expedir el oficio de levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble 292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda, decretados dentro del proceso de la referencia y la remisión del link de acceso al expediente digital.

II. CONSIDERACIONES JUDICIALES

Se tiene que una vez estudiado el presente expediente y visto que dentro de la presente causa Ejecutiva se emitió Auto Interlocutorio No 454¹ del veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en la cual se dispuso la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y en donde se dispuso el levantamiento de las medidas cautelares sobre el bien inmueble 292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda. Orden que fue materializada con oficio No 284² del 11 de abril de 2019, el cual fue repetido según pedimento traducido en la orden emitida por providencia judicial No 235³ del once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020) y materializada con Oficio No 346⁴ del 19 de noviembre de 2020, pero que este ultimo no fue retirado del expediente, lo anterior para que se tenga como antecedente.

Ahora bien, dado el pedimento realizado por el Dr. JOHN HENRY TORO GALLO identificado con cedula de ciudadanía No 98.450.910 y portador de la T.P. 138.879 del Consejo Superior de la Judicatura, se accederá el mismo ordenando la

¹ Ver folio 18 y 19 fte del cuaderno No 1.

² Ver folio 21 fte del cuaderno No 1.

³ Ver folio 30 fte y vto del cuaderno No 1.

⁴ Ver folio 31 fte del cuaderno No 1.

R.U.N.76-736-40-03-001-2015-00229-00. – Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante: Oscar Enríquez Vs. Demandado: Rigoberto Atehortúa Marina y Juan Alberto Hoyos.
actualización del oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble 292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda, dejando la constancia del embargo de remanentes y para lo cual se tendrá en cuenta los oficios No 284 del 11 de abril de 2019 y Oficio No 346 del 19 de noviembre de 2020.

De otro lado y frente a la solicitud de remisión del link de acceso al expediente digital, al Dr. JOHN HENRY TORO GALLO identificado con cedula de ciudadanía No 98.450.910 y portador de la T.P. 138.879 del Consejo Superior de la Judicatura, la misma será asentada por parte de este administrador de justicia.

Sin más consideraciones, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR ACTUALIZAR el Oficio de levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble 292-7932 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda, dejando la constancia del embargo de remanentes y para lo cual se tendrá en cuenta los oficios No 284 del 11 de abril de 2019 y Oficio No 346 del 19 de noviembre de 2020, en consideración a la terminación de este proceso, mediante Auto Interlocutorio No 454 del veintidós (22) de marzo de dos mil diecinueve (2019). Por secretaria procédase de conformidad con este ordenamiento, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se proceda una vez elaborado y actualizado el Oficio dispuesto en el numeral anterior sea remitido a los correos que se encuentran descritos en el folio 34 del cuaderno 1 del expediente, a fin de se pueda tramitarlo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Apia Risaralda, dejando las constancias del caso.

TERCERO: ORDENAR que por secretaria se proceda a remitir el link de acceso de este expediente digital al Dr. JOHN HENRY TORO GALLO, al correo electrónico - abogados.jk@hotmail.com-, dejando las constancias del caso en el expediente.

CUARTO: NOTIFÍQUESE el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo rituado por el artículo 9º de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, esto es, por Estado Electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 015 DEL 02 DE FEBRERO DE 2024.
EJECUTORIA: _____
 AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaria

Carre 00819

E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sevilla – Valle

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff165936531bf308329eb89b7cb8d76287d636f3eaafe2771ac04f4efbd70**

Documento generado en 01/02/2024 03:39:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>